



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 265.-** Extracto de las ayudas públicas en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario de inserción sociolaboral (VIII). **Pag. 756**
- 266.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 28 de febrero de 2022. **Pag. 759**
- 267.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 31 de enero de 2022. **Pag. 761**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 268.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 762**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 261.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 770**
- 262.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2021). **Pag. 773**
- 263.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 776**
- 264.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2021). **Pag. 780**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

265.- TituloES: Ayudas públicas en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral (VIII)

TextoES: BDNS(Identif.):618051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618051>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

-Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

-Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.

Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.

Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad, encontrarse en situación de desempleo y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta; así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer y Atención a personas con problemas de drogadicción.

Consejería de Presidencia y Gobernación: Área de Menores.

Consejería de Deporte y Juventud: Casa de la Juventud.

Centro Penitenciario.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MEFP).

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Fundación Cruz Blanca.

Cruz Roja.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

Plena Inclusión.

Asociación Cardijn.

Fundación CEPAIM.

Comunidad Adoratrices Ceuta.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas objeto de esta convocatoria y reguladas en las bases citadas a continuación, cumplen la finalidad de poner en marcha un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución núm. 588 de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 25 de enero de 2019, publicadas en el BOCCE núm. 5.863 de 22 de febrero de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas contempladas revestirán la forma de beca formativa.

De conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG); el artículo 14, párrafos del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013; el artículo 6 ter. f) de la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, que determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y el documento EGESIF_14-0017, que recoge las directrices sobre las opciones de costes simplificados de los Fondos EIE, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del baremo estándar de coste unitario por hora efectiva de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado, por similitud de operación y beneficiario/a, por la aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Teniendo todo ello en cuenta, se ha determinado en 2,25 euros/hora el importe de la ayuda en concepto de beca formativa.

Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las Bases Reguladoras (anexo IV).

Las cantidades máximas a subvencionar por beneficiario/a para cada actuación formativa son las siguientes:

Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española: 499,50.-euros (redondeada a 500€)

Prueba intermedia

Prueba final

Total

Beca

250€

250€

500€

Progresión

50%

50%

100%

Actuación 2: Formación Integral Básica: 819.-euros

Actuación 3: Formación Ocupacional Básica: 1.451,25.-euros (redondeada a 1.451€)

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 20 de mayo de 2022.

El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), repartidos del siguiente modo:

- Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española: 30.000.-euros.
- Actuación 2: Formación Integral Básica: 49.140.-euros.
- Actuación 3: Formación Ocupacional Básica: 174.120.-euros.

La financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje

Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1, partida presupuestaria 471.01 “Fondo Social Europeo, 2014-2020”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-03-29

Firmante: Rodolfo Croce Clavero

266.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DISPOSICIONES GENERALES.

- I. 1º.- Modificar las ordenanzas fiscales que a continuación se señalan mediante la adición de la siguiente disposición transitoria:
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2021: Con efectos uno de enero de 2021 y hasta el mes de diciembre de 2022, gozarán de una bonificación del 20% de la cuota tributaria aquellos obligados tributarios cuando la tasa se devengue como consecuencia del ejercicio, en el inmueble donde se presta el servicio por el sujeto pasivo, de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanzas a las que se adiciona la anterior D.T.
- 1.- Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y actividades conexas al mismo.
 2. Tasa por la prestación de servicio de alcantarillado.
 3. Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
 5. Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.
- 2º.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa Instalación de Quioscos en la Vía Pública mediante la modificación de la siguiente disposición transitoria:
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2021: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación del 100% de la cuota tributaria correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.
- 3º.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa mediante la modificación de la siguiente disposición transitoria:
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2021: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación del 100% de la cuota tributaria correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 o cualquiera de los periodos que lo componen.
- 4º.- A. Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa ICD mediante la adición a su artículo 7º.1.7 las siguientes tarifas:
- 1.7 Pista de atletismo:
- Carrera en pista: Individual para mayores de catorce años (1 sesión/hora).
- 1 sesión: 2 €.
 - Bono 5 sesiones: 7,50 €.
 - Bono 10 sesiones: 12,50 €.
- Carrera en pista: colectivos (Clubes o entidades deportivas sesiones de 1 sesión/hora).
- Una calle (para 6 deportistas) 10,56 €.
 - Seis calles para prueba deportiva 56,53 €.
 - 10 horas en la pista 226,85 €.
- Salto de pértiga, altura, longitud, triple salto (1 sesión/hora): 3,84 €.
- Lanzamiento de peso, jabalina, disco, martillo (1 sesión/hora): 5,70 €.
- Campo de Rugby/fútbol:
- Con césped natural:
- Sin luz 50,50 €.
 - Con luz 101,00 €.
- Escuela de iniciación para menores de 16 años atletismo y rugby:
- Dos sesiones semanales 2,90 €.
- Tres sesiones semanales 3,85 €.
- Cuatro sesiones semanales 4,75 €.
- Cinco sesiones semanales 5,55 €.
- Escuelas de perfeccionamiento de atletismo y rugby de 16 a 18 años.
- Dos sesiones semanales 5,55 €.
- Tres sesiones semanales 7,55 €.
- Cuatro sesiones semanales 9,30 €.
- Cinco sesiones semanales 10,70 €.
- B. Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa ICD mediante la adición en su artículo 7º.6.1 adicionando un apartado c) con la siguiente bonificación:
- Artículo 7º.6.1.
- Clubes y entidades deportivas registradas en el ICD.
- 5º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adaptándolo al vigente texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo.
- 6º.- Aprobar la modificación de los artículos 33.uno, 21.bis.B, 91. ocho y 60 de la ordenanza fiscal regulador del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación.
- 7º.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.
- 8º.- Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido

en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. 1º. Definir y ejecutar el programa “Playa para Tod@s”, consistente en acondicionar al menos tres playas de la Ciudad para que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de la temporada de baño durante el próximo verano (rampas, ascensores, sillas de ruedas preparadas, duchas, etc.).
2º.- Definir y ejecutar el programa “Parques para Tod@s”, consistente en acondicionar los parques públicos, tanto en lo relativo a los accesos como en los equipamientos, para que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de estos recintos públicos.
- II. - Subvencionar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el pago de las tasas de Selectividad para las familias que acrediten bajo ingresos económicos y lo soliciten.
- III. - Estudiar la realización de un convenio para que los estudiantes de FP del módulo agrario puedan realizar sus prácticas formativas en las entidades gestionadas por este Ayuntamiento.
- IV. - Desarrollar, por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los trabajos que hagan posible la creación de un dispositivo interno de evaluación de sus programas y políticas, con carácter piloto y participativo, poniendo a la disposición para su consecución todos los medios internos y externos necesarios a tal fin.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 28/03/2022

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 28/03/2022

267.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. - Crear un Registro de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la celebración de contratos menores con transparencia, publicidad y concurrencia competitiva, previo los trámites legales oportunos.
- II. 1º.- Defender el mantenimiento de la dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación asegura a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que las mismas dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.
- III. 2º.- Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana que pueda vulnerar la actuación de las FCSE en el ejercicio de sus funciones.
- III. a) Apoyar en la definición del Club de Trabajo de un plan de ataque.
b) Programar actividades adaptadas a las necesidades de nuestra juventud.
c) Espacios de entrenamiento de competencias de acceso al mercado laboral.
- IV. - Estudiar, diagnosticar y evaluar, con los criterios y condiciones que se establezcan, posibles mejoras de ayudas a familias vulnerables con personas menores de edad que requieran de elementos de corrección de la deficiencia visual.
- V. - Potenciar la capacidad tecnológica de la administración municipal en su relación con los ciudadanos y las ciudadanas para lograr mejorar los cauces de información, participación, opinión y gestión de trámites desarrollando una aplicación para dispositivos móviles que permita facilitar la información, la comunicación, la participación e incluso los pagos y transacciones con la Ciudad Autónoma, previo los trámites jurídicos y económicos pertinentes.
- VI. - Incluir, dentro del proyecto de remodelación del Parque de Santa Catalina, la creación de un complejo juvenil de ocio y ejercicio al aire libre en dicho parque, atendiendo a la demanda de los jóvenes de la Ciudad, previo los trámites jurídicos y económicos pertinentes.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 25/03/2022

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 28/03/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL

268.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 17 de marzo de 2022 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, por tanto se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectiva que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los

artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 30/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 30/03/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 20, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:
UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.
- c. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En todo caso, la equivalencia de titulación deberá de ser acreditada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://>

citas.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Cabo de Bombero), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 23 de junio de 2021.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 16 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública como Bombero se otorgará 0,5 puntos por cada año trabajado, hasta un máximo de 16 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN: hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con las funciones propias y específicas de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,08 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 11 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

- Título de Técnico Superior: 1 punto
- Diplomatura Universitaria o Titulación académica Universitaria equivalente en créditos : 2 puntos
- Grado Universitario o Titulación académica Universitaria equivalente en créditos: 3 puntos
- Licenciatura o Titulación académica Universitaria equivalente en créditos: 4 puntos.
- Doctor: 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

C.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria, se otorgarán 0,05 puntos por guardia efectiva de 24 horas, hasta un máximo de 8 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.
4. El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.
5. El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas a la atención de siniestros.
6. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
7. La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones.
8. Principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la función pública.
9. Teoría del fuego. Elementos del fuego. Clases de siniestros. Detección de incendios.
10. Factores que influyen en la combustión. Combustibles más habituales en los incendios. Productos de la combustión.
11. Explosiones. Detonaciones.
12. Fenómenos BLEVE, FLASH OVER y BACK DRAFT.
13. Productos químicos. Mercancías peligrosas.
14. Clases de fuegos. Otros fenómenos peligrosos.
15. Desarrollo del incendio. Prevención del incendio
16. Introducción a la hidráulica.
17. Nociones básicas de hidrostática.
18. Mecanismos, medios y agentes extintores.
19. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
20. Equipo de extinción de incendios. Uniformidad y equipo personal de intervención.
21. Equipamientos de los vehículos contra incendios. Clases de vehículos contra incendios.
22. Escaleras para extinción y salvamento.
23. Incendios forestales: Propagación y causas. Extinción. Herramientas y equipos para su extinción.
24. Construcción: partes fundamentales de un edificio.
25. Colapsos en edificios.
26. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
27. Incendio en edificios. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.
28. Incendios en sótanos y subterráneos.
29. Incendios urbanos e industriales.
30. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
31. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los Cuerpos de bomberos.
32. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Plan de Emergencia contra incendios. Fuga de gases.
33. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate.
34. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria. Conservación y mantenimiento.
35. Técnicas para la descarceración. Tipos de herramientas para la descarceración.
36. Primeros auxilios. Principios generales. Técnicas de reanimación.
37. Traumatismos. Quemaduras. Hemorragias.
38. Heridas. Fracturas. Shock.
39. Conceptos básicos de la electricidad. Aparatos de medidas eléctricas. El polímetro. Clases de instalaciones eléctricas.
40. Los servicios de bomberos y el medio ambiente. Prevención de riesgos laborales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

261.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 28 de marzo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de

Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 y hasta el 31/12/2021) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 (3^a Convocatoria).

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases reguladoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 16 solicitudes de ayuda: 11 concedidas, 1 denegada por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas y 4 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
040	31-12-21	JOSE MIGUEL JIMENA RUIZ	****0515*	COMERCIO MENOR MENAJE ,FERRETERIA	MUY DESFAVORECIDO <25 AÑOS	1		41	6.100,00 €
031	14-11-21	CRISTINA BAYO LOPEZ	****4857*	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFV/DISCAPACT./MUJER	1		40	6.100,00 €
038	23-12-21	MARIA ISAB4EL VERGARA RUIZ	****9761*	ABOGADOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		39	6.100,00 €
032	22-11-21	MINA DRHOURHI MOHAMED	****7209*	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		38	6.100,00 €
028	21-10-21	FTIMOU KHAMLYCH	****2168*	OTROS BARES Y CAFES	DESFVORECIDO/MUJER	1	1,5	33	5.600,00 €
030	10-11-21	ANUAR MOHAMED BENAISA	****1479*	ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00 €
035	09-12-21	ALAMI MOHAMED MOHAMED	****7791*	QUIOSCOS	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	28	6.100,00 €
027	20-10-21	MOHAMED MOHAMED HAMED	****5827*	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
033	29-11-21	RUBEN GUTIERREZ POZO	****7126*	QUIROMASAJISTA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
039	30-12-21	AINOA ROMERO LACHICA	****3852*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		25	6.100,00 €
026	19-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	OTROS BARES Y CAFES	DESFVORECIDO	1	1,5	25	5.600,00 €
TOTALES						11	5		66.100,00 €

SEGUNDO: La siguiente solicitud de ayuda presentada es propuesta para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
034	09-12-21	ISMAIL AUDAIR	****7881*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado e) LA ACTIVIDAD DEBERÁ DESARROLLARSE EN LOCAL DISTINTO A LA VIVIENDA HABITUAL

La ayuda correspondiente a **D. ISMAIL AUDAIR (034)** ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado e) La actividad a subvencionar, objeto de la solicitud de ayuda, deberá desarrollarse en un local distinto del utilizado como vivienda habitual o segunda residencia. Para acreditar tal extremo deberá presentar junto a la solicitud de ayuda un Certificado Actualizado de Inscripción Patronal. Dicho local deberá ser destinado con exclusividad a la actividad empresarial a desarrollar, no pudiendo tener más usos que el meramente mercantil o profesional.

El proyecto consiste en la creación de un puesto de trabajo autónomo para dedicarse a la actividad de Carpintería y cerrajería, dentro del epígrafe 505.5 del IAE; que la persona autónoma va a desarrollar su actividad en Ceuta, en C/ Argentina, 46, Planta Baja, coincidente con su residencia habitual, con una inversión o gasto corriente mínimo de 3.000€ que deberá acreditar en fase de justificación; por tanto, y habiendo además manifestado su representante que el solicitante se halla al corriente de esta información, el proyecto no es subvencionable.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
025	19-10-21	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	****3325*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
029	09-11-21	AINOA ROMERO LACHICA	****3852*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
036	12-12-21	DIEGO FELIX SERRANO MACON	****8783*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
037	22-12-21	TURIA AHMED MOHAMED	****6562*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 28/03/2022

262.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 28 de marzo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de con-

formidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 (4^a Convocatoria).

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases reguladoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda: 9 concedidas y 4 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
046	01-10-21	HIKRAM AHMED HACH-AHMED	****9483*	COMERCIO MENOR VEHICULOS	1,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER/<25 AÑOS, ambas	59	13.650,00 €
049	20-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	OTROS BARES Y CAFES	1,5	MUY DESF/DESF-<25 AÑOS, ambas mujeres	53	9.050,00 €
048	14-10-21	ASESORIA FISCAL CEUTI, S.L.	*****5361	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER/<25 AÑOS	43	12.700,00 €
051	03-11-21	ASSAD BOUDABI MOHAMED	****3461*	COMERCIO. TODA CLASE ARTICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	39,5	9.100,00 €
055	22-12-21	CONNECTA NOW SOLUTIONES,SL	*****8970	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP.	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	36,5	9.100,00 €
052	03-11-21	TARIQ EL JAN-NUS	****9352*	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO <25 AÑOS	31	4.550,00 €
047	05-10-21	FACTORY RACING CEUTA, SL.	*****6004	COMERCIO MENOR VEHICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	9.100,00 €
054	20-12-21	ANTONIO ANDUJAR PADILLA	****4014*	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO-MUJER	26	4.500,00 €
056	28-12-21	DELTA LAVA, S.L.	*****7614	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO-MUJER	20	4.500,00 €
TOTAL					11			76.250,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
050	21-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
053	13-12-21	INTERSERVICIOS	*****0490	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
057	30-12-21	FADUA AHMED ABDESELAM	****0311*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
058	30-12-21	ALAMI MOHAMED MOHAMED	****7791*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 28/03/2022

263.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 28 de marzo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de con-

formidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La transformación de contratos temporales en indefinidos, para la presente convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa en NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases reguladoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

En la misma sesión de la Comisión Técnica, a la hora de debatir y aprobar la medida de las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, toma la palabra D. Guillermo Martínez Arcas para manifestar a todos los presentes su intención de abstenerse en la evaluación de esta medida, dada la existencia de vínculos familiares que tiene con un solicitante.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:



Se han presentado un total de 19 solicitudes de ayuda: 16 concedidas, 2 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas y 1 desistida, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
060	28-12-21	ZAPATOS CEUTA, S.L.	****9798	COMERCIO MENOR .PRENDAS DE VESTIR	2	MUY DESFAV-MUJER/ DESFAV-MUJER	48,5	7.500,00 €
062	30-12-21	CARMEN PATRICIA ANDRES NUÑEZ	****0138*	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25AÑOS	43	2.250,00 €
050	17-11-21	HAMED DRIS MOHAMED	****7035*	COMERCIO MENOR MENAJE Y FERRETERIA	2	1MUY DESFAVORECIDO/ 1 DESF<25 AÑOS	37	7.000,00 €
054	30-11-21	CV REAL 90 JIMENEZ RIOS, S.L.	****0046	CLINICA VETERINARIA	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	34	4.000,00 €
055	03-12-21	JORGE RUIZ GUTIERREZ	****1252*	REPARACION AUTOMOVILES	1	MUY DESFAVORECIDO/ <25AÑOS	34	4.000,00 €
053	30-11-21	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ANTIOCO, SL	****8057	FABRICACION ARTESANAL CARPINTERIA METALICA	2	AMBOS MUY DESFAVORECIDO	32	7.000,00 €
061	30-12-21	AMRAPUR CEUTA, C.B.	****9619	COMERCIO MENOR LIBROS, PERIÓDICOS	1	MUY DESFAVORECIDO/ <25AÑOS	31	4.000,00 €
059	21-12-21	INTERSESRVICIOS, S.L.	****0490	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	DESFAVORECIDO/MUJER	27,5	3.500,00 €
046	19-10-21	FERRETERIA DONCEL, S.L.	****9546	COMERCIO MENOR FERRETERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
047	21-10-21	RESTOY BURGUILLO CEUTA, S.L.	****6459	SERVICIOS MENSAJERIA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	3.500,00 €
049	10-11-21	GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL	****2177*	ABOGADOS	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	25	1.750,00 €
051	25-11-21	SYMBOL ASESORAMIENTO, SLP	****0536	ASESORIA JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE	1	DESFAVORECIDO/MUJER	23	3.500,00 €
052	29-11-21	MOHAMED MOHAMED RACHID MOHAMED	****4974*	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
045	06-10-21	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERIA	2	DESFAVORECIDO ambos	19	6.000,00 €
063	31-12-21	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD, S.L.	****8166	COMERCIO MENOR MENAJE Y FERRETERIA	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
048	09-11-21	BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM	****5755*	OTROS PROFESIONALES FINANCIEROS	1	DESFAVORECIDO	16	3.000,00 €
TOTALES					20			67.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
058	16-12-21	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado f) la transformación debe hacerse posterior a la solicitud
057	15-12-21	JORGE MANUEL MORALES POSTIGO	****9480*	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) Destrucción de empleo fijo

La ayuda correspondiente a D. KHALIFA AIKAR AIKAR (058), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud; por tanto, existe el incumplimiento al comprobar la comunicación sobre modificación de clave identificativa del contrato de trabajo, que se procedió a modificar la clave contractual (contrato temporal a indefinido) del trabajador antes indicada con fecha 01/12/2021, siendo la fecha de la solicitud 16/12/2021.

La ayuda correspondiente a D. JORGE MANUEL MORALES POSTIGO (057), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): Del estudio de la vida laboral de la empresa aportada al expediente, se observa que existe una destrucción de empleo fijo con fecha 9 de octubre de 2021. El motivo de esta baja laboral no está acreditado, por tanto le es de aplicación lo dispuesto en el citado artículo, apartado b): No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”. Igualmente se observa otra baja laboral con fecha 28 de diciembre de 2021 que siendo posterior a la fecha de la solicitud de ayuda (15/12/2021) puede generar un incumplimiento en el punto d, referido a la base mencionada anteriormente, que indica “Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación”.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, ar-

chivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
056	08-12-21	ABARIS CAFÉ, S.L.	****9865	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

La ayuda correspondiente a ABARIS CAFÉ, S.L. (056), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 28/03/2022

264.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 28 de marzo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 4 de marzo de 2021 y publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **250.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. El importe de los créditos asignados a la convocatoria, inicialmente ascienden a 442.859,21 € euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

4º CONVOCATORIA 2021 01/10/2021 AL 31/12/2021												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	subvención
78	22-11-21	Hamburguesas de Ceuta, SL	****3575*	Paseo del Revellín nº 2 de Ceuta	673.2 otros cafés y bares	línea I	275.239,18	250.162,47	0,00	6,00	8,00	82.553,62
68	21-10-21	Ftimou Khaml Ych	****2168*	Poblado Marino Local nº 21	673.2 otros cafés y bares	línea I	32.946,56	20.091,30	1,00	1,50	8,00	6.328,76
81	01-12-21	El pesquero, SC	****1282*	Avda de África nº 31	671.5 Restaurantes de un tenedor	línea I	22.084,29	22.084,29	2,00	0,00	7,50	6.625,29
67	20-10-21	Javier Rial Algaba	***1419**	calle Fernández	Clínica Odontológica epig.834	línea I	244.069,32	92.774,00	0,00	1,00	6,50	25.976,72
84	09-12-21	Antonio Andújar Padilla	***0401**	C/ Padilla edificio Ceuta Center local 20	673.2 otros cafés y bares	línea I	17.700,00	17.700,00	0,00	1,00	6,50	4.779,00
71	02-11-21	Electrónica Valero, SL	****0121*	Calle Cervantes nº 16 local 3	653.2 comercio al por menor de material eléctrico e iluminación;	línea I	54.758,00	54.758,00	0,00	1,00	6,25	15.879,82
83	03-12-21	Daryso Motor, SL	****0021*	Explanada Muelle de Poniente nº 91	654.2 comercio al por menor de accesorios y recambios vehículos	línea II	42.003,52	42.003,52	1,00	0,00	3,50	9.240,77
82	02-12-21	Miguel Ángel Montano de la Hoz	***0873**	C/ Independencia nº 7 escalera E	421, arquitectos técnicos y aparejadores	línea II	5.507,00	5.507,00	0,00	0,00	2,75	1.101,40
63	08-10-21	Juan Carlos Gómez Duarte	***9294**	C/ Padilla edificio Ceuta Center	673.2 otros cafés y bares	línea II	29.545,86	14.518,79	0,00	0,00	2,50	2.758,57
65	11-10-21	Academia de Conductores y Servicios, SL	****6595*	Avda España nº 5	933.1 enseñanza conducción vehículos,	línea II	14.950,00	14.950,00	0,00	0,00	2,50	2.840,50
73	10-11-21	Raúl Marín Gallardo	***8169**	C/ Solís edificio San Luís 1 3 5 bajo	834 clínica dental	línea II	18.300,00	18.300,00	0,00	0,00	2,50	3.660,00
89	27-12-21	Reciclaje del Estrecho, SL	****1716*	C/ Arroyo de las Columnas s/n	Comercio al mayor de chatarra y otros metales de desecho epig.621	línea II	151.864,35	151.864,35	0,00	0,00	2,50	28.854,23
87	22-12-21	Petrolífera Dúcar, SL	****6799*	Carretera San Amaro s/n	616.5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	936.006,62	912.579,14	0,00	1,00	2,50	59.401,32

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena

Dado que no existe dotación financiera suficiente en la convocatoria para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Petrolífera Dúcar, SL (informada favorablemente inicialmente por 155.138,45 €).

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, al no existir dotación financiera suficiente para atender las solicitudes de ayudas, inicialmente informadas de manera positiva, que abajo se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	subvención
64	08-10-21	Ceufi Seguros y Salud, SL	****3423*	C/ Delgado Serrano 1 - 2 piso puerta 6	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	2,25	0
70	02-11-21	Comercial Baeza Ceuta, SA	****0929*	Muelle de Poniente número 96	653,1 Com. Menor muebles, 662,2 Com. Menor toda clase artículos otros locales, 617,9 Com. mayor interindustrial exc. química	línea II	204.489,86	190.386,39	0,00	0,00	2,25	0
69	26-10-21	Ohwi Software, sl	****0493*	C/ Camoens nº 4 entreplanta 2	843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p	línea II	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	2,00	0
72	03-11-21	Cristalerías Cruces, SA	****0488*	Carretera San Amaro nº 34	314.1 - fab. art. carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	0
77	17-11-21	Gib Strait Yachting, sl	****3676*	Plaza Teniente Ruiz nº 2	933.1 enseñanza conducción vehículos	línea II	17.990,00	17.990,00	0,00	0,00	2,00	0
79	30-11-21	Ana María Villegas García	***0452**	C/ Real 90-9-A y B	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	19.299,99	17.852,49	0,00	0,00	2,00	0
62	06-10-21	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	****1721*	Polígono Loma Margarita nave B2	468.1 fab., mobiliario de madera para el hogar; 615.3 com. may. aparatos electrodomésticos y 653.3 com. men. art. menaje, ferretería, adorno.	línea II	117.500,00	177.500,00	0,00	0,00	2,00	0
80	30-11-21	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	****1721*	Polígono Loma Margarita nave B2	468.1 fab., mobiliario de madera para el hogar; 615.3 com. may. aparatos electrodomésticos y 653.3 com. men. art. menaje, ferretería, adorno.	línea II	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	2,00	0
75	15-11-21	Estructuras del Estrecho, SL	****6541*	Avda Muelle Cañonero Dato nave 9 s/n	501.3 Albañilería y pequeña trabajos construcción	línea II	91.000,00	91.000,00	0,00	0,00	1,50	0

Por ello, con fundamento en lo indicado anteriormente señalado, se propone la denegación de las ayudas correspondientes a: Ceuti Seguros y Salud, SL (informada favorablemente por 1.980,00 €), Comercial Baeza Ceuta, SA (informada favorablemente por 38.077,28 €), Ohwl Software, SL (informada favorablemente por 12.350,00 €), Cristalería Cruces, SA (informada favorablemente por 6.931,20 €) empresa que el pasado 21 de marzo presenta un escrito de renuncia voluntaria, Gib Strait Yachting, SL (informada favorablemente por 3.418,10 €), Ana María Villegas García (informada favorablemente por 3.570,50 €), Muebles y Cocinas Ceuta, SL (informadas favorablemente por 22.325,00 € y 1.710,00 €) y Estructuras del Estrecho (informada favorablemente por 19.110,00 €).

Las empresas antes señaladas pueden ver modificados el importe de la subvención concedida si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia anteriormente citada sobrevenida por una renuncia voluntaria, un rechazo en una aceptación, o cualquier otra circunstancia que diera lugar a la liberación de crédito inicialmente asignado a otros proyectos.

TERCERO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3, Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

Exp.	Solicitud	Solicitante	CIF/DNI	Dirección	Causa Denegación	línea	
61	06-10-21	Automoto, hijos de Gerardo Pizonas, SL	****0283*	Marina Española nº 54 bajo	Es una modernización	línea II	0,0 0%
66	18-10-21	Builder Ceuta, SL	****2533*	C/ Salud Tejeros 16 oficina 10	Diligencia de cierre	línea II	0,0 0%
74	15-11-21	Cristina Bayo López	***6485**	Mendez Núñez nº 8 1 B	Diligencia de cierre	línea I	0,0 0%
76	17-11-21	Noelia Caballero Sarria	***0374**	González de la Vega nº 6 entreplanta	INVERSIONES SEGUNDA MANO NO SUBVENCIONABLES, NO SE ADMITE PERITAJE..	línea II	0,0 0%
85	13-12-21	Silvia Picart Pérez-Llombet	***5642**	C/ Jaudenes nº 25	Diligencia de cierre		0,0 0%
86	15-12-21	África Palma Ruiz	***7222**	Residencial Sardinero bloque C 1 1	Transporte Mercancías por Carretera epig.722 (Exclusión Sector de Actividad)	línea II	0,0 0%
88	27-12-21	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	C/ Daóiz local 3	renuncia voluntaria		
90	30-12-21	Paweenat Insri Muensri	***2794**	C/ Cervantes nº 14	renuncia voluntaria		0,0 0%
91	30-12-21	Nadia Mohamed Abdeselam	***8536**	C/ Mateo Álvarez nº 2	renuncia voluntaria		0,0 0%
92	31-12-21	Ópticas de Ceuta, SL	****3332*	Avda Teniente General Muslera s/n	Diligencia de cierre		0,0 0%
93	31-12-21	Jose Miguel Jimena Ruiz	***2051**	Polígono Virgen de África nº 9	Diligencia de cierre	línea I	0,0 0%

Las solicitudes de ayuda presentadas por Builder Ceuta, SL (exp.066/I), Cristina Bayo López (exp.074/I), Silvia Picar Pérez Llombet (085/I), Ópticas de Ceuta, SL (exp.092/I), Jose Miguel Jimena Ruiz (exp.093/I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado escrito de renuncia voluntaria D^a Vanessa Gallardo Mas (exp.088/I), D^a Paweenat Insri Muensri (exp.090/I) y D^a Nadia Mohamed Abdeselam (exp.091/I).

En relación a la solicitud de ayuda presentada por la empresa Automoto Hijos de Gerardo Pizonas, SL (exp.061/I) es informado de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2021 en el cual manifiesta lo siguiente: "El solicitante manifiesta que es una LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Tras revisar toda la documentación presentada por el beneficiario, se concluye que el proyecto NO es subvencionable, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la Base 5.- Proyectos subvencionables, dice que "No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables." En la memoria descriptiva del proyecto declara que la inversión a realizar va encaminada al cambio de imagen corporativa de la empresa impuesta por un proveedor, y que ese cambio va a producir una ampliación de la capacidad productiva del negocio y minimizar costes. Es decir, según presupuesto presentado, se cambia el mobiliario del establecimiento por un imperativo de la marca, por tanto, es una modernización del establecimiento."

En relación a la solicitud de ayuda presentada por D^a Noelia Caballero Sarria (exp.076/I), es informada de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, en el cual manifiesta lo siguiente: "El representante de la beneficiaria, presenta un escrito denominado "INFORME_VALOR_DE_MERCADO_INVENTARIO.PDF" en el cual, él, D. PRAKASH BADAMMAL SUNDERDAS, certifica que el material que van a comprar es de segunda mano, y dice que como economista certifica el valor de mercado de los mismos, tras analizarlos a través de varios portales de internet. Acudiendo a las bases reguladoras de la ayuda, en su Base 12, apartado D), especifica que: "Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

- El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
- Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación".

La solicitante no ha facilitado por parte del vendedor del equipo la declaración sobre su origen ni ha confirmado que no haya sido subvencionado con anterioridad. A su vez, las bases indican que se debe acreditar el valor de mercado mediante una certificación de tasador independiente, siendo valorado por el asesor de la solicitante en calidad de economista, no realizándose por un tasador específico independiente, como dicen las bases reguladoras. Por tanto, no se cumple con los requisitos recogidos en dicha base para que la inversión sea subvencionable.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por D^a África Palma Ruiz (exp.086/I), es informado de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe de fecha 01/02/2022 en base a lo siguiente: “La actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

CUARTO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 28/03/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos